

Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES GESTIONADOS POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS/OS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA (CURSO 2025-2026)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, e modificada también por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece los deberes de las administraciones educativas en relación con los servicios educativos complementarios tales como el transporte y los comedores escolares.

El Decreto 10/2007, de 25 de enero (DOG nº 26, de 6 de febrero), regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros de enseñanza pública no universitarios dependientes de la Consellería de Educación, Universidade e Formación Profesional. El artículo 2.3 de la citada norma prevé que la Administración educativa podrá colaborar con las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y sus federaciones, cuando éstas asuman la gestión y organización del comedor escolar.

Así mismo, y con el fin de asegurar la protección social y económica de las familias, el artículo 39 de la Constitución Española de 1978 obliga a los poderes públicos a apoyar y proteger a sus miembros, en especial a los niños y las niñas.

La instrucción, ordenación y resolución del presente expediente administrativo encuentra su motivación en la necesidad de coadyuvar a las personas y entidades posibles beneficiarias de las ayudas, a la cobertura de los gastos que hasta este momento ya le ha generado la actividad en el área educativa y queriendo el ayuntamiento de Redondela mantener el tejido dirigido a la mejora en el ámbito formativo de las personas más jóvenes de nuestro ayuntamiento y sus familias.

Dentro del marco jurídico definido de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, se establece esta convocatoria con las siguientes bases.

Primera.- Definición

Estas bases y convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (AMPA) legalmente constituídas que gestionan comedores y actividades extraescolares en centros públicos del ayuntamiento de Redondela para el curso académico pasado.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Se busca, además, la eficiencia en la asignación y la maximización en el reparto de los recursos existentes para la realización de actividades que complementen o suplan a los de competencia municipal.

Segunda.- Objeto de la subvención

Las ayudas económicas irán destinadas a sufragar el coste diario del menú por comensal y por los días de asistencia de éstos al comedor, así como la cofinanciación de las actividades extraescolares para las que se solicita la subvención.

Serán subvencionables en esta convocatoria, además del comedor escolar, dos (2) actividades extraescolares.

En el caso de salidas o excursiones, sólo serán subvencionables aquellas que, de acuerdo con su destino y objeto, pueda quedar acreditado su carácter educativo o cultural indudable.

Se excluyen específicamente de estas bases y convocatoria las siguientes actividades:

- Las fiestas, concursos y celebraciones de fin de curso, carnaval, y otras de carácter únicamente lúdico.
- Excursiones de ocio o tiempo libre.
- Todas aquellas actividades que no sean organizadas o realizadas por el AMPA solicitante.
- Aquellas actividades que sean organizadas o realizadas por el colegio del AMPA.
- Aquellas actividades o actos que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad entre géneros o a la violencia de género.

Tercera.- Importe de la subvención

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de las ayudas a conceder será de 30.000,00€, de los cuales 20.000,00€ serán para la cofinanciación general de los comedores escolares y otros 2.000 € para subvencionar la colaboración de las ANPAs en las ayudas concedidas por servicios sociales para alumnos del comedor escolar con cargo a la aplicación presupuestaria 3231A/4890002 y los otros 8.000,00€ serán para cofinanciación de las actividades con cargo a la aplicación presupuestaria 3231A/4890000.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las subvenciones concedidas por el ayuntamiento de Redondela.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de la concesión. Asimismo,

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: ODLHX6XF86EE82QR



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

toda alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar, en su caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

Cuarta.- Personas Beneficiarias

El AMPA deberá cumplir los siguientes requisitos para ser beneficiaria de esta subvención:

- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de este ayuntamiento.
- Estar al corriente por todos los conceptos en los deberes tributarios con la hacienda local y sus organismos autónomos, o en situación de liquidación de deudas.
- Encontrarse asimismo al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda Estatal y Autonómica así como frente la Seguridad Social.
- Los demás requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Haber colaborado, en su caso, en la justificación y concesión de las ayudas de la convocatoria del departamento de Servicios Sociales del ayuntamiento de Redondela para alumnos y alumnas del comedor escoar del curso pasado. Las ANPAs que no cumplan este requisito quedarán excluidas perdiendo el derecho a la obtención de estas ayudas.

Para el caso de que se trate de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poder bastante para cumplir los deberes que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley.

Quinta.- Documentación

De acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Redondela, debiendo proceder su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>).

En caso de que las entidades presenten su solicitud en papel, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiera realizado la subsanación y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge en la base siguiente.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Las solicitudes (Anexo I) se dirigirán a la Alcaldía del ayuntamiento de Redondela acompañadas de los documentos siguientes:

1. Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud y fotocopia del CIF del AMPA. No será necesario aportar dichas fotocopias si figuran en un procedimiento anterior, del cual deberá solicitar su inclusión y especificar la fecha y el órgano al que fueron dirigidas, y siempre que no transcurriesen cinco años desde la finalización del procedimiento en el que figuran.

2. El coste del servicio de comedor, según el modelo que figura como anexo II.

3. Breve memoria descriptiva de la actividad extraescolar para la que se solicita subvención, según el modelo que figura como anexo III. Se presentará un anexo III por cada actividad para la que se solicita la subvención. En dicho anexo se deberá cubrir correctamente el apartado del presupuesto.

4. Una declaración del conjunto de todas las ayudas concedidas y/o solicitadas para las mismas finalidades procedentes de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, según el modelo que figura como anexo IV.

5. Una declaración de la entidad solicitante en conforme no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, así como la de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10.3 de dicha Ley, según el modelo que se incorpora como anexo V.

6. Declaración de composición actual del AMPA, según el modelo que se incorpora como anexo VI.

7. Declaración de la entidad que solicita la subvención indicando que son las personas usuarias las que abonan directamente el precio a la empresa prestadora del servicio, así como el compromiso de ingreso de los importes correspondientes a las personas usuarias en el plazo máximo de un mes desde el ingreso de la subvención por parte del ayuntamiento, según el modelo que se incorpora como anexo VII (solo cubrir en el caso de que el pago del servicio de comedor sea realizado directamente por parte de las personas usuarias).

8. Relación clasificada de gastos, se especificarán los siguientes datos: acreedor, CIF, n.º de factura, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago de las facturas que se presenten para justificar los gastos subvencionados, según el modelo que se incorpora como anexo VIII.

9. Facturas y los justificantes bancarios o similares que acrediten el pago de las facturas que se presentan para la justificación.

10. Certificado de cuenta bancaria de la entidad solicitante de la subvención.

El ayuntamiento de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar inscrito en el registro municipal de asociaciones y el certificado municipal de estar al corriente de los deberes fiscales con la Administración local. Además, en aquellos casos en los que sea obligatorio, y siempre que el representante de la asociación autorice a este ayuntamiento, se incorporarán



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómica.

Si las entidades no reuniesen los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se le requerirá para que subsane las deficiencias en el plazo de diez días, con indicación expresa de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, después de la correspondiente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones serán electrónicas y se realizarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Redondela, enviándose a la dirección de correo electrónico que conste para tales efectos en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Sexta.- Plazos de solicitud

Estas Bases se publicarán en la página web y sede del ayuntamiento de Redondela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

El plazo de presentación de instancias y de la documentación justificativa será a partir del día siguiente al de publicación oficial del extracto de esta convocatoria en el BOPPO, hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive.

Séptima.- Criterios objetivos

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y convocatoria, con los que se determinarán las subvenciones a adjudicar de acuerdo con las valoraciones.

A. AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES

A.1. Para adjudicar y fijar la cuantía de las ayudas de mantenimiento del comedor escolar (20.000,00 €) se tendrán en cuenta el número de alumnos y alumnas usuarios/as del servicio, según la siguiente fórmula:

- Se dividirá la cuantía total del crédito señalado en estas bases y convocatoria (base tercera) entre el importe total del coste estimado de todos los comedores de los centros que concurran en esta convocatoria.
- Se asignará a cada asociación la cantidad que le corresponda en relación directa con su coste total.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

El coste total de cada centro se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CE = A \times B$$

Donde:

CE	coste total del comedor asumido por la AMPA en el curso escolar pasado
A	número de platos servidos en el curso escolar
B	coste de cada plato facturado por la empresa de catering

La cantidad asignada a cada centro se podrá ver reducida en función de la subvención concedida a los usuarios del comedor por el departamento de Servicios Sociales.

A.2. Para adjudicar y fijar la cuantía de las ayudas para subvencionar la colaboración de las AMPAs en las subvenciones concedidas por los Servicios Sociales para alumnos y alumnas del comedor escolar (2.000,00 €) se tendrá en cuenta el número de alumnos y alumnas usuarios/as del servicio a los que se les concedió esta ayuda en el curso pasado.

- Se dividirá la cuantía total del crédito señalado en estas bases y convocatoria (base tercera) entre el número total de alumnos que percibieron esta ayuda en el curso pasado.
- Se asignará a cada asociación la cantidad que le corresponda en relación directa con el número de alumnos del centro a los que se le haya concedido esta subvención.

B. AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Para adjudicar las cuantías de estas ayudas (8.000,00 €) se aplicará el siguiente sistema de criterios de puntuación:

B.1.-Por la duración de las actividades durante el curso. Total máximo 15 puntos.

Duración establecida en meses	0,5 puntos por mes	Máx. 10 meses= 5 ptos.
Duración establecida por semanas	0,15 puntos por semana	Máx. 6 semanas= 0,9 ptos
Duración por días	0,05 puntos por día	Máx. 4 días = 0,2 puntos

El total resultaría de la suma de los puntos de todas las actividades para las que se solicita la subvención con el máximo establecido en las presentes bases.

B.2- Por el contenido de las actividades a subvencionar. Total máximo 12 puntos.

Contenido en materias de refuerzo escolar y/o idiomas	4 puntos
Contenido en materias deportivas/físicas	3 puntos
Contenido en materias culturales, conocimiento del medio	3 puntos
Contenido en materias sobre valores de la persona	2 puntos

El total resultaría de la suma de los puntos de todas las actividades para las que se solicita la subvención con el máximo establecido en las presentes bases.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

B.3 – Por el número de participantes en las actividades. Total máx. 12 puntos.

Entre 1 y 10 participantes	1 punto
Entre 11 y 40 participantes	2 puntos
Más de 40 participantes	3 puntos
Si participa el 100% del alumnado de un curso o de un ciclo	+ 0,5 puntos
Si participa todo el centro	+1 punto

El total resultará de la suma de los puntos de todas las actividades para las que se solicita la subvención con el máximo establecido en las presentes bases.

B.4.- Por la representatividad del AMPA en el centro escolar. Total máx. 4 puntos.

La puntuación de cada solicitante se obtendrá de dividir el número de alumnos cuyos progenitores/tutores estén asociados al AMPA por el total de alumnos del centro. El cociente de dicha división se multiplicará por cuatro (4). El resultado se aplicará a partes iguales entre las actividades solicitadas por el AMPA. En el caso de solicitar una única actividad le corresponderá el importe íntegro de la multiplicación.

B.5.- Por la inclusión de alumnado con necesidades especiales. Total máx. 3 puntos.

Por cada actividad en la que se incluya alumnado con necesidades educativas especiales	+ 1 punto
--	-----------

Sólo se puntúa una vez por cada AMPA.

B.6.- Por la paridad en la composición de la junta directiva. Total máximo 4 puntos.

Paridad	Puntuación
≤ 20% de la directiva integrada por mujeres	0
> 20 % y < 40% de la directiva integrada por mujeres	2
40% o más de la directiva integrada por mujeres	4

CONSIDERACIONES EN EL CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN TOTAL:

- 1) El total máximo para las actividades será de 50 puntos por AMPA.
- 2) Se calculará el número total de puntos obtenidos por las AMPAS, dividiendo el crédito de 8.0000 € entre los puntos totales. Una vez que se obtiene el valor de cada punto, se calculará la cantidad correspondiente a cada una de las actividades solicitadas y el total para cada AMPA.
- 3) Ambas ayudas, Comedor y Actividades, se calcularán por separado y deberán justificarse también por separado.
- 4) En todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) El importe de la subvención concedida no podrá superar en ningún caso el 100% del presupuesto presentado para la realización de la/s actividad/es y comedor disminuidas en la/s subvención/es declarada/s.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

b) En el caso de que sumadas todas las cantidades propuestas como subvención, para las distintas propuestas, sobrepasasen las consignaciones totales, se procedería a la modificación de las mismas, aplicando las reducciones proporcionales a cada una de ellas, para que la suma total no exceda de la cantidad recogida en el artículo tercero.

Octava.- Procedimiento de concesión de las ayudas

La persona que instruya el procedimiento será la/el funcionaria/o designada/o por la alcaldía quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será la encargada de requerir a los solicitantes la enmienda de las posibles deficiencias. En el caso de tener que sustituir a la persona instructora, ésta será nombrada por resolución de la Alcaldía.

La justificación será obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del ayuntamiento y supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida.

Con la justificación se deberá acompañar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como su procedencia.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados en el curso pasado.

La justificación se realizará con la presentación en la sede electrónica del ayuntamiento de Redondela, además de por los anexos debidamente cubiertos (anexos del I al VIII), por las facturas correspondientes a los gastos realizados y sus justificantes de pago según se detalla a continuación.

Las facturas presentadas serán escaneadas de las originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y serán correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán indicar en todo caso los siguientes datos:

1.— Emisión de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.

2.— Identificación completa del proveedor, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.

3.— Número de factura.

4.— Lugar y fecha de la emisión de la factura.

5.— Descripción suficiente de la suministración realizada o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o suministración, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.

6.— Período a que corresponda.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: ODLHX6XF86EE82QR



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

7.— Acreditación del pago de la factura. Se admitirá únicamente el justificante bancario como medio de acreditación del pago de los gastos objeto de esta subvención cuando el importe sea superior a los 1.000,00€. Para importes inferiores a 1.000,00€ se acreditará el pago preferiblemente a través de medio bancario o constará en la factura el carimbo o leyenda de “cobrado”, “pagado”, “recibí” o similar.

En ningún caso se admitirán documentos de pago que no cumplan con las anteriores especificaciones.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido (gastos realizados en el curso pasado en comedor/actividades) y que, además, estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en el caso de los pagos a cuenta.

A su vez, aquellos beneficiarios a los que se les hubiese otorgado una cuantía que superase los 3.000,00 € deberán aportar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que autoricen al ayuntamiento a que recabe estos datos. El resto de entes beneficiarios presentará una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuestiones específicas subvención comedor: En el caso de que sean los usuarios los que abonen directamente el precio del servicio, el AMPA cambiará las facturas por la entrega de la siguiente documentación:

1. Una declaración de la entidad a la cual se le concedió la subvención indicando que son las personas usuarias las que abonan directamente el precio a la entidad o empresa prestadora del servicio, así como el compromiso de ingresar el importe correspondiente a los usuarios en el plazo máximo de un mes desde el ingreso de la subvención por parte del ayuntamiento (anexo VII).

2. Un certificado expedido por la entidad o empresa proveedora a la que se le encomendaron los servicios o actividades en la que se corrobore que los gastos derivados de la prestación están realmente abonados -especificando el importe total y los importes desagregados por meses, semanas o días según la actividad-, el número de usuarios y menús servidos y el centro escolar al que corresponden en el caso de los comedores.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones ni cualquier tributo o precio público satisfecho al ayuntamiento. Tampoco serán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos e sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ODLHX6XF86EE82QR



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por el beneficiario en el momento de la solicitud y hacen que se supere, junto con la subvención de esta convocatoria, la cuantía total de gastos, el importe de la subvención se verá reducido en la cantidad correspondiente de forma que el gasto no sea inferior a las ayudas.

En el caso de actividades, el pago de la subvención alcanzará el 70% del importe justificado, siendo el límite la cantidad a que tenga derecho. De no ser así, el importe de la subvención se verá minorado en la cantidad proporcional, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de estas Bases.

En todo caso, el pago de la subvención quedará condicionado a la participación efectiva de la beneficiaria en los programas de ayudas de comedor escolar del curso pasado. Para ello, las personas instructoras de dichos programas, deberán incorporar un informe en el que se acredite la participación de la entidad subvencionada en dichos programas.

Una vez evaluadas las solicitudes y vista la documentación justificativa presentada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades establecidos en estas bases y convocatoria, y a la vista de la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, la persona instructora elevará las mismas a una comisión de valoración, integrada por el concejal de Educación, Alberto Álvarez Pérez, que actuará como Presidente, por las concejalas Iria Vilaboa Álvarez y María Rita Pérez Táboas, la funcionaria Elisa Vieites Piquenque actuando como suplente la funcionaria María Lourdes Fernández Arines y el/la instructor/a, que actuará como secretaria/o con voz pero sin voto. En caso de tener que sustituir a los miembros de la comisión o de nombrar suplentes, se realizará por resolución de la Alcaldía.

La/el secretaria/o de la Comisión, que también será el/la instructor/a del procedimiento, recogerá en acta la sesión de la Comisión y, de acuerdo con ésta, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que contendrá las dos modalidades incluidas: comedor y actividades.

En el caso de que la comisión de valoración o la persona instructora usaran datos diferentes de los aportados por los interesados, se abrirá un plazo de diez días a efectos de alegaciones, si así se estima oportuno. Tras examinar las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en el caso de que este trámite no hubiese sido necesario de acuerdo a esta base, la propuesta de resolución provisional se elevará a propuesta de resolución definitiva, y en ella deberá constar para cada modalidad: la/s personas solicitante/s para la/s que se propone la concesión de la subvención, la cuantía así como el detalle de la valoración total y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Junto a la propuesta definitiva, la persona instructora emitirá un informe en el que se establezca que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias de la misma cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas al efecto para acceder a esta subvención.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Novena.- Resolución

Posteriormente, la propuesta se trasladará al departamento de Intervención para su fiscalización de acuerdo en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente resolverá informando de la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la justificación, para proceder al reconocimiento de la obligación y al correspondiente pago.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Alcaldía, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria. Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica <https://redondela.sedelectronica.gal/board> y notificada a los beneficiarios en la dirección electrónica que a tal efecto hubieran hecho constar en su solicitud a tal fin.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vigo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, éste deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, según establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

Transcurridos tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que las personas interesadas hubiesen obtenido una respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

Las ayudas tienen carácter voluntario y, por lo tanto, no existe obligación de concederlas a todas las solicitudes que se presenten. No regirá ningún derecho de cara a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente en ningún caso.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Décima.- Plazo de notificación

El otorgamiento de las subvenciones se notificará electrónicamente a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no manifestara lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, quedando sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

Decimoprimer.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias están obligadas a:

1.- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la documentación presentada.

2.- Justificar ante el ayuntamiento de Redondela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención, reservándose las actuaciones de control y auditorías.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

5.- Acreditar que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.- Disponer de los libros, registros y/o documentos debidamente cumplimentados de acuerdo con la normativa aplicable al beneficiario o perceptor, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Hacer constar en aquellas actividades subvencionadas que así lo permitan, que la misma cuenta con la subvención del ayuntamiento. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y nombre del ayuntamiento de Redondela.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ODLHX6XF86EE82QR



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

10.- Con carácter general, deberán desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.

11.- Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y registradas.

Decimosegunda.- Publicidad del procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de la subvención se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Redondela.

Así mismo, cuando alguna de las subvenciones concedidas a un beneficiario superase el importe de 3.000,00 €, la publicación tendrá lugar en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante un extracto del acuerdo de concesión de las subvenciones que indique los lugares en los que se encuentra expuesto su contenido íntegro.

En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto por el plazo de 30 días en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica donde se recogerán las bases, la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el art. 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimoterceira.- Devolución y reintegro

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención, que llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Decimocuarta.- Inspección y control

El ayuntamiento de Redondela a través de la Intervención Municipal podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas. Así mismo, será de aplicación el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Decimoquinta.- Infracciones y sanciones

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta.- Legislación aplicable

Estas bases y convocatoria y las subvenciones que se concedan de acuerdo con las mismas, se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
4. Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Real Decreto 887/2006, do 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Real Decreto 130/2019, do 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
8. Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Redondela.
9. Las Bases de ejecución del Presupuesto del ayuntamiento de Redondela.
10. Demás normativa aplicable.

ANEXOS PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA PARA COMEDOR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO 2025-2026

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: ODLHX6XF86EE82QR



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS AMPAS PARA AYUDA A LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE COMEDOR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

AMPA:	CIF:
Dirección postal:	Telf.:
Nombre e apellidos de la persona representante:	
NIF del representante:	Telf.:
Dirección electrónica a efectos de notificaciones :	
Centro público de enseñanza:	Cargo do representante:

EXPONGO:

Que, una vez leídas y conocidas, ACEPTO las bases y convocatoria de subvenciones para comedor escolar y actividades extraescolares de la concejalía de Educación.

Que DECLARO responsablemente que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

Que autorizo al ayuntamiento de Redondela a obtener los certificados de estar al corriente con mis obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.

EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO, MARQUE ☐ **NO** Y JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTE LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA DEL ESTADO Y HACIENDA DE LA XUNTA DE GALICIA.

Que el AMPA se compromete a participar en las bases de los programas de ayudas de comedor escolar para el curso pasado que convoca la concejalía de servicios sociales cumpliendo con las obligaciones que se establecen para el AMPA.

SOLICITO:

Que conforme a las bases y convocatoria para la concesión de subvención de las AMPAS por la prestación del servicio de comedor y para actividades extraescolares, curso escolar pasado, me sea concedida la ayuda a fin de sufragar el coste del comedor y actividades solicitadas.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A ESTE ANEXO :

- ☐ **Anexo II** con los costes del servicio de comedor.
- ☐ **Anexo III.** Breve memoria descriptiva de la actividad extraescolar para la que solicita subvención (deberá presentar un anexo III por cada actividad para la que solicita la subvención).
- ☐ **Anexo IV.** Declaración de no concurrencia con otras ayudas para la misma actividad.
- ☐ **Anexo V.** Declaración expresa responsable.
- ☐ **Anexo VI** de constitución del AMPA.
- ☐ **Anexo VII.** Declaración de la entidad a la cual se le concedió la subvención indicando que son las personas usuarias las que abonan directamente el precio a la empresa prestadora del servicio, así como el compromiso de ingreso de los importes correspondiente a las personas usuarias en el plazo máximo de un mes desde el ingreso de la subvención por parte del ayuntamiento.
- ☐ **Anexo VIII.** Relación clasificada de gastos, se especificarán los siguientes datos: acreedor, CIF, n.º de factura, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago de las facturas que se presenten para justificar los gastos subvencionados, por un importe igual o superior a la concesión.
- ☐ Facturas y justificantes bancarios o similares que acrediten el pago de las facturas que se presentan para su justificación.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ODLHX6XF86EE82QR



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

- ☐ Fotocopia del **DNI/NIE del representante** y del **NIF del AMPA**, salvo que:
- ☐ Declara que ya presentó en años anteriores la siguiente documentación y que los datos no sufrieron modificaciones:
- Fotocopia del DNI/NIE de la/del representante ☐ sí CIF ☐ sí

Legitimación del ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de 23 de mayo de 2008 y Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas para financiar el mantenimiento de los servicios de comedor escolar y actividades gestionados por las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros de enseñanza públicos del ayuntamiento de Redondela.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el periodo de vigencia de estas bases, le informamos de que este ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Se le informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/Jorge Juan, 6, 28001, Madrid (www.agdp.es).

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

El documento debe ser fechado y firmado electrónicamente por el/la presidente del AMPA o el/la representante legal

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: ODLHX6XF86EE82QR



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO II
PRESUPUESTO DEL COSTE DEL SERVICIO DE COMEDOR

CENTRO					
AMPA					
Empresa catering				CIF empresa catering	
Número total de usuarios		Número de días de prestación del servicio		Precio menú diario	euros
Número de usuarios que hicieron uso del comedor diariamente					
Número de usuarios que hicieron uso del comedor cuatro (4) días a la semana					
Número de usuarios que hicieron uso del comedor tres (3) días a la semana					
Número de usuarios que hicieron uso del comedor dos (2) días a la semana					
Número de usuarios que hicieron uso del comedor un (1) día a la semana					
Número de usuarios que hicieron uso del comedor eventualmente					
Número total de platos servidos en el curso escolar					platos
GASTO TOTAL del comedor en el curso 2025-2026					euros
Alumnos/as becados/as por Servicios Sociales ☐ NO ☐ SÍ ¿Cuántos?					

El documento debe ser fechado y firmado electrónicamente por el/la presidente del AMPA o el/la representante legal

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO III
BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR PARA LA QUE
SOLICITA SUBVENCIÓN

(Debe cubrir un anexo III por cada actividad)

ACTIVIDAD Nº	DENOMINACIÓN:		
Puntuación actividad: (A cubrir por la administración)	Tipo de contenido. ☐ Refuerzo escolar/idiomas ☐ Deportes ☐ Cultural ☐ Conocimiento del medio ☐ Valores de la persona		
Persona física o jurídica que imparte la actividad:		NIF/CIF	
Duración y temporización de la actividad	Fecha inicio: _____ Fecha finalización: _____ Total duración (indique solo el que proceda): Meses: _____ Semanas: _____ Días: _____		
Total horas:	Temporalización ((Día/s semana y horas inicio)/fin):		
Coste/hora: _____ € Coste total: _____ €	Objetivo de la actividad:		
Incluye alumnado con necesidades especiales? ☐ SI Cuántos? _____ ☐ NON	Participa todo un curso/ciclo? ☐ SI Cuál? _____ ☐ NO	Participa todo el centro ☐ SI ☐ NO	Número total de participantes: N.º total de alumnos do centro:
Lugar donde se imparte:			
Breve descripción:			

Concepto de gastos	Importe
Total	

El documento debe ser fechado y firmado electrónicamente por el/la presidente del AMPA o el/la representante legal

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD (SERVICIO DE COMEDOR Y/O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO)

D./ D^a _____ con NIF _____,
en calidad de presidente/a o representante legal del AMPA
_____, solicitante de las ayudas del
ayuntamiento de Redondela para financiar el mantenimiento de los servicios de comedor
escolar y para actividades extraescolares para el curso académico pasado, en relación a
otras ayudas solicitadas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas
competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, tanto las aprobadas, como las
concedidas y/o solicitadas y pendientes de resolución,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE

- ☐ No solicité ninguna otra ayuda para esta misma finalidad.
- ☐ Tengo ayudas solicitadas para las mismas finalidades que se encuentran pendientes de resolución
- ☐ No se me concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad
- ☐ Sí se me concedió ayuda para esta misma finalidad, con el siguiente detalle:

Concepto	Cantidad
Comedor	euros
Actividad 1	euros
Actividad 2	euros

En todo caso, deberá aportar original de la resolución de concesión o denegación o certificado del órgano concedente, o copia autenticada de los anteriores.

En el caso de estar pendientes a la fecha, deberá aportar a este ayuntamiento el documento de concesión o denegación de la subvención solicitada, en los términos anteriores, en el momento que le sea notificada la resolución.

El documento debe ser fechado y firmado electrónicamente por el/la presidente del AMPA o el/la representante legal

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO V
DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D./ D^a _____ con NIF _____, en
calidad de presidente/a o representante legal del AMPA
_____, solicitante de las ayudas del ayuntamiento de
Redondela para financiar el mantenimiento de los servicios de comedor escolar y para actividades
extraescolares para el curso académico pasado,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones a que se refiere y enumera el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por lo que no existe obstáculo que impida que pueda resultar beneficiaria de las ayudas convocadas.
2. Que ninguno de los administradores, responsables o firmantes ni el firmante de la declaración se encuentran incurso en ningún supuesto de los que recoge el artículo 13 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, lo cual firmo en cumplimiento de la letra e) del apartado 2º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
4. Que la entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tiene presentada una renuncia por escrito.
5. Que la entidad está registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y que los datos están actualizados en orden a los requisitos exigidos para las subvenciones del Concello.
6. Que las actividades o actos presentados a esta subvención no incluyen táctica o implícitamente contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad entre géneros o a la violencia de género.
7. Que no forma parte de los órganos de gobierno o Administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos en la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
8. Que, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tener incumplida ninguna obligación por reintegro de subvenciones.
9. Que, las facturas presentadas están escaneadas de las originales y que estarán en posesión de la entidad durante cuatro años para poner a disposición del ayuntamiento de Redondela o cualquier organismo público que tuviera que acceder a ellas.
10. Que autorizo al ayuntamiento de Redondela a obtener los certificados de estar al corriente con mis obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica para el caso de obtener una subvención por importe superior a 3.000€.

EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO, MARQUE ☐ NO, Y JUNTO
CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTE LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL
CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA DEL ESTADO Y HACIENDA
AUTONÓMICA

11. Que autorizo al órgano que gestione la subvención a recabar los datos que obren en el poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

El documento debe ser fechado y firmado electrónicamente por el/la presidente del AMPA o el/la representante legal

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

**ANEXO VI
CONSTITUCIÓN DEL AMPA**

El/La presidente/a ou o/a secretario/a del AMPA CERTIFICA que con fecha _____ se procedió a constituir el AMPA _____, compuesta por los siguientes miembros:

	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

1. Que en esta fecha se nombró a D./D^a _____ como representante de esta AMPA para las relaciones con las distintas administraciones e demás entidades públicas y privadas.
2. Que D./D^a _____ como representante de este AMPA no está incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y recibir subvenciones de la Administración Pública.
3. Que este AMPA se compromete a llevar a cabo las actividades recogidas en las bases y convocatoria reguladoras de la ayuda.
4. Que según dispone el artículo 11 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los abajo firmantes asumen el mismo compromiso de ejecución de la actividad subvencionada y que el importe de la subvención se aplicará mediante su división entre el número de miembros.
5. Que el número de alumnos cuyos progenitores están asociados al AMPA asciende a _____
6. Que respecto a los miembros totales de la junta directiva:

Género	Número
Femenino	
Masculino	

7. Así mismo, se declara que todos los miembros del AMPA:
 - (a) Se encuentran al corriente en sus obligaciones con el ayuntamiento de Redondela.
 - (b) Se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - (c) Non se encuentran incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para recibir ayudas de administraciones públicas.

El documento debe ser fechado y firmado electrónicamente por el/la presidente del AMPA o el/la representante legal
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN
(cubrir únicamente en el caso de que el pago del servicio de comedor sea realizado
directamente por parte de las personas usuarias)

D./D^a _____, con CIF _____, en calidad de presidente/a o representante legal del AMPA _____, solicitante de las ayudas del ayuntamiento de Redondela para financiar el mantenimiento de los servicios de comedor escolar para el curso académico pasado y en relación a otras ayudas solicitadas, respecto de las ayudas solicitadas a otras entidades públicas competentes así como de sus entidades vinculadas o dependientes, teniendo la misma finalidad que la presente subvención, y tanto en el caso de que fueran aprobadas o concedidas, así como respecto de las pendientes de resolución,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD que el servicio de comedor escolar es directamente abonado por las personas usuarias a la entidad o empresa proveedora do servicio.

Y MANIFIESTO EL COMPROMISO de esta AMPA de ingresar el importe correspondiente a las personas usuarias en el plazo máximo de un mes desde el ingreso de la subvención por parte del ayuntamiento de Redondela.

A esta declaración debe acompañarse un certificado expedido por la entidad o empresa proveedora a la que se le encomendaron los servicios o actividades en la que se corrobore que los gastos derivados de la prestación están realmente abonados -especificando el importe total y los importes desagregados por meses, semanas o días según la actividad-, el número de usuarios y menús servidos y el centro escolar al que corresponden en el caso de los comedores.

El documento debe ser fechado y firmado electrónicamente por el/la presidente del AMPA o el/la representante legal

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo VIII

Relación clasificada de gastos

[illegible]

Redondela, _____ de _____ de 2026

Fdo.:

El documento debe ser fechado y firmado electrónicamente por el/la presidente del AMPA o el/la representante legal



Pode verificar a integridade deste documento no seguinte endereço:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: ODLHX6XF86EE82QR